
INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS AMBIENTALES EN LOS CONTRATOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

Justificación

La contratación pública representa aproximadamente el 20% del PIB de la Unión Europea, siendo uno de los principales elementos dinamizadores de la economía. Por tanto, las administraciones públicas, mediante su poder de compra, pueden impulsar el desarrollo de determinadas actuaciones o estrategias políticas, como por ejemplo la ambientalización de la contratación pública.

Según la Comisión Europea, la compra pública verde es un proceso mediante el que las autoridades públicas buscan adquirir productos, servicios y obras con un impacto ambiental reducido durante su ciclo de vida, en comparación con otros productos, servicios y obras con la misma función primaria que se adquirirían en su lugar. En este contexto, cabe destacar que las Directivas europeas sobre contratación pública habilitan a las autoridades públicas a considerar aspectos ambientales y sociales en los procedimientos de contratación.

Descripción

Los entes locales y supramunicipales deben incluir cláusulas ambientales en los pliegos de prescripciones técnicas para garantizar que la compra de productos y/o la concesión de servicios tengan un menor impacto ambiental. En este sentido, estas cláusulas pueden ser de obligado cumplimiento para la empresa contratada o permitir obtener una mayor puntuación durante el proceso de licitación. También se pueden incorporar cláusulas para exigir un determinado porcentaje de material reciclado en los productos que se contratan (papel, mobiliario urbano, material de construcción, etc.) o cláusulas para promover estrategias de circularidad, como pedir una durabilidad mínima a los productos (uniformes, mobiliario), exigir la disponibilidad de piezas de recambio de los productos, pedir que los productos sean reciclables, cambiar la compra por la contratación de un servicio, etc.



En el ámbito de los residuos, uno de los aspectos en los que se puede actuar es en la recogida selectiva. Se recomienda incorporar una cláusula que establezca la obligatoriedad de realizar la recogida selectiva de todos los residuos que se generen en la actividad o el servicio, asegurando su correcta gestión por parte de la empresa concesionaria. También se recomienda establecer cómo se debe realizar la recogida de los residuos (colocación de los cubos, papeleras, contenedores, compactadores, etc.), así como definir cómo se debe realizar el transporte y la gestión de los residuos generados.

Otro aspecto en el que se puede actuar es en la prevención de residuos, principalmente en ámbitos de elevado uso de elementos no reutilizables, como por ejemplo los chiringuitos de la playa o durante la celebración de eventos. En este contexto, se recomienda a los entes locales y/o supramunicipales encargados de otorgar las concesiones que se incorpore una cláusula explícita donde se prohíba la utilización de materiales desechables (vasos, platos, cubiertos, etc.).

Medios necesarios

Los medios necesarios para la implementación de esta actuación son la redacción y aprobación de las cláusulas ambientales a incluir en los pliegos de licitación y contratos, o bien, el establecimiento de una mayor valoración en el proceso de licitación a aquellas ofertas alineadas con los criterios que el ente local quiera promover.

Zona de implementación recomendada

La actuación se puede desarrollar en cualquier tipo de municipio.

Beneficios y resultados

Mediante esta actuación, la administración pública muestra su responsabilidad, compromiso y coherencia con el medio ambiente y la prevención de residuos.



Amenazas

La principal amenaza asociada a esta actuación es el no cumplimiento de la cláusula por parte de la empresa concesionaria, lo que debería activar el mecanismo de sanción establecido en este supuesto.

Costes

La entidad local puede tener un pequeño coste si opta por obtener asesoramiento externo para la introducción de criterios ambientales. Por otro lado, el posible incremento del coste del servicio para cumplir los criterios ambientales exigidos debería ser asumido por la empresa adjudicataria de la licitación.

Fuentes de financiación

La incorporación de cláusulas ambientales en los contratos y licitaciones públicas se debería financiar a través de fuentes propias del ayuntamiento. Sin embargo, algunas comunidades autónomas subvencionan la ambientalización de pliegos de licitación a través de sus líneas de ayudas.

Indicadores

- Número de cláusulas ambientales incorporadas a los pliegos (unidades: cláusulas).
- Cantidad de residuos recogidos selectivamente en las actividades objeto de licitación (unidades: toneladas/año).
- Cantidad de residuos no generados gracias a la iniciativa (unidades: toneladas/año).
- Importe de los contratos adjudicados que incorporan criterios ambientales (unidades: €).



Municipios donde se ha implementado la actuación

Esta actuación se ha implementado en el pliego para el contrato de servicios de hostelería y limpieza en siete residencias de menores adscritas a la Agencia Madrileña de Atención Social y en el pliego para el otorgamiento de licencias de ocupación en las playas de gestión municipal de Barcelona (1.620.809 habitantes¹; Cataluña).

Bibliografía de interés

- Código de buenas prácticas sostenibles en la contratación local. Ayuntamiento de Madrid, 2010.
- Compra y Contratación Pública Verde para el uso eficaz de los recursos naturales y económicos. Ihobe, 2012.
- Guía de ambientalización de comedores colectivos. Generalitat de Catalunya, 2010.
- Guía para la adopción de criterios medioambientales en los contratos de mantenimiento de instalaciones de edificios. Generalitat de Catalunya.
- Manual *Buying Green!*: adquisiciones ecológicas. Comisión Europea, 2016.
- Manual práctico de compra y contratación pública verde. Modelos y ejemplos para su implantación por la administración pública vasca. Ihobe, 2010.

¹ Instituto Nacional de Estadística, 2017.

